REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ACCIÓN POPULAR SEGUIDA POR GERARDO HERRERA CONTRA EL DR. RAFAEL ENRIQUE MANJARRES Y LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2021-00081-00

Procede el despacho a pronunciarse en el asunto de la referencia, y encontrándose surtida la notificación tanto al accionado como al Ministerio Publico y Defensoría del Pueblo, recibiendo únicamente contestación de esta última sin que se propusiera medio exceptivo alguno, además que se informó de la existencia de la demanda a los miembros de la comunidad en general a través de edicto publicado en la página web de la rama, se continuará el proceso en atención a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En atención a lo expuesto se, **R E S U E L V E**

1. Tener por contestada la demanda en término por la Defensoría del Pueblo y por no contestada por los demás vinculados a la litis.

2. Convocar a las partes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y demás interesados a la audiencia especial de pacto de cumplimiento donde se escucharán las diversas posiciones sobre la acción instaurada, identificar el problema, las acciones requeridas para su solución y los compromisos de las partes para logra una solución concertada.

3. Señalase el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link https://call.lifesizecloud.com/20568502

4. Por secretaria cítese a los sujetos procesales y Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, se advirtiéndose que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y sancionatorias señaladas en la norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 2 de febrero de 2024

Secretaria, _____.